

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE TORREJON DE ARDOZ Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE SU TERMINO (MADRID)

DESTAJO

(Segundo concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 de julio se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las obras de tierra y fábrica del depósito regulador para el abastecimiento de aguas de Torrejón de Ardoz y Establecimientos Militares de su término, valoradas a los precios de los Cuadros números 1 y 2 del segundo Proyecto reformado, suscrito con fecha 28 de febrero de 1947 por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero y aprobado con fecha 26 de abril de 1947, no pudiendo exceder su importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a diez mil pesetas (10.000 pesetas), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas) para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de pliego se verificará, ante Notario, en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 5 de julio, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Madrid el día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de tierra y fábrica del depósito regulador para el abastecimiento de aguas de Torrejón de Ardoz y Establecimientos Militares de su término (Madrid), todo de acuerdo con el proyecto segundo reformado, suscrito por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero con fecha 28 de febrero de 1947 y aprobado con fecha 26 de abril de 1947, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este último caso será obligación consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional) ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la vigente Reglamentación del Trabajo.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50 pesetas).

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio,

bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos del Tajo la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

No se extenderá certificación de obra ejecutada hasta tanto se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de junio de 1947.—El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE TORREJON DE ARDOZ Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES DE SU TERMINO (MADRID)

Primera. El pliego de condiciones será el del proyecto aprobado con fecha 26 de abril de 1947, en cuanto no esté modificado por las presentes, y

los precios base serán los del presupuesto correspondiente a dicho proyecto.

Segunda. Las obras a que se refiere este destajo son las obras de tierra y fábrica del depósito regulador, todo de acuerdo con el proyecto aprobado, y hasta un importe máximo de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), y valoradas a los precios del proyecto segundo reformado para el abastecimiento de aguas de Torrejón de Ardoz y Establecimientos Militares de su término, aprobado con fecha 26 de abril de 1947.

Tercera. Será de cuenta del destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases y los medios auxiliares necesarios para terminar las obras con arreglo al proyecto.

Cuarta. Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán de cuenta del destajista todas las cargas de carácter social, como subsidio de vejez y familiar, accidentes del trabajo, vacaciones y descansos dominicales retribuidos, etc., obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en el futuro. Serán también de su cuenta los gastos de Timbre y Derechos reales correspondientes al reintegro del presente contrato, el abono del uno treinta por ciento (1,30 por 100) por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente y el pago al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras de la remuneración que determina la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 y demás disposiciones concordantes. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso.

Quinta. El orden de ejecución de las obras lo fijará el Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, quien podrá introducir las variaciones de detalle que estime convenientes.

Sexta. El plazo de ejecución será de tres (3) meses, a contar de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se comunique al destajista la adjudicación de las obras. La obra ejecutada será abonada, previa la correspondiente medición, por certificación mensual, que expedirá el Ingeniero encargado antes de transcurrida la primera decena siguiente al mes anterior.

Séptima. Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido será abonado al destajista contra recibo oficial sujeto al pago del impuesto correspondiente, y previa justificación de estar al corriente en el pago de los jornales.

No se expedirá certificación de obra ejecutada hasta tanto no se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de esta Delegación los libramientos correspondientes.

Octava. La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras, en cuyo momento cesarán las retenciones. El destajista podrá canjear total o parcialmente el importe retenido por Títulos de la Deuda Pública en las condiciones ordinarias.

Novena. La fianza quedará afectada a las reclamaciones que se produzcan contra el destajista por pagos de jornales, materiales o daños y perjuicios.

Décima. El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes de cuenta de quien lo solicite. Los gastos que se originen por el anuncio, apertura de pliegos y adjudicación del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Undécima. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato por parte del destajista, cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la Administración, o cuando por resolución de la autoridad competente los precios de los jornales o materiales vigentes actualmente para los trabajos de Obras Públicas aumentasen o disminuyesen en más del diez por ciento (10 por 100), podrá ordenarse por la Administración la rescisión del contrato, abonándosele al destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones, pero quedando en el primer caso a beneficio de la Administración las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización del Ingeniero, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso habrá de preceder al pago de la obra y de los materiales la comprobación de que el destajista ha satisfecho los jornales y de que no existe reclamación contra él.

Duodécima. Si el destajista hubiese hecho acopios de materiales y éstos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios convenidos en este contrato, según la proposición y baja hecha por el destajista a los correspondientes del proyecto.

Décimotercera. Los gastos de jornales y materiales para replanteo y toma de datos para abono y liquidaciones serán de cuenta del destajista, quien depositará en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previamente, el importe de los presupuestos que a este fin formule el Ingeniero encargado, así como el correspondiente a los gastos inherentes a este concurso.

Décimocuarta. Cualquier duda que surja en la interpretación del contrato será resuelta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Décimoquinta. Como condiciones complementarias regirán las del pliego general para la contratación de Obras Públicas, lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y la

Instrucción para su aplicación de fecha 27 de los mismos mes y año, sobre ejecución de obras por administración, y lo ordenado en la Legislación Social vigente y en la de Protección a la industria nacional. El destajista deberá demostrar, por medio de las oportunas certificaciones, poseer los medios auxiliares especiales necesarios para la ejecución de estas obras y tener en las mismas experiencia suficiente.

Décimosexta. El destajista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa de este contrato y se somete a las consecuencias de competencia de jurisdicción y demás efectos de la misma.

Décimoséptima. La Administración podrá anular el concurso correspondiente al presente Destajo, si sobre el mismo no recayese la oportuna aprobación de la Superioridad.

Madrid, 4 de junio de 1947.—El Ingeniero Encargado (ilegible).

(G. C.—2.367) (O.—11.103)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pablo Calixto Cano, en solicitud de autorización para instalar una industria de talleres mecánicos para construcción de elementos para bicicletas y reparación de las mismas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Calixto Cano para instalar unos talleres mecánicos para construcción de elementos para bicicletas y reparación de las mismas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La industria que se autoriza se limitará a la fabricación de los trabajos a base de los cupos de materias primas que pueda tener concedidos.

8.ª Esta autorización no supone la de instalación de maquinaria, que deberá tramitarse con independencia,

a fin de que sean cumplidos los trámites reglamentarios.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 30 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—2.349) (O.—11.087)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Camilo Miró Satorre, en solicitud de autorización para ampliar una industria de deshilachado e hilatura de regenerados.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Camilo Miró Satorre para ampliar una industria de deshilachado e hilatura de regenerados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 2 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Antes, 35.000 kilos de hilados.
Después, 90.000 kilos de hilados.
(G. C.—2.347) (O.—11.089)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industria Madrileña Géneros de Punto, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de confecciones de punto de algodón y rayón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industria Madrileña Géneros de Punto, S. A., para instalar una industria de fabricación de confecciones de punto de algodón y rayón, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de ocho meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La ampliación de cupos para esta industria queda supeditada a las posibilidades de hilados apreciadas por el Sindicato Textil.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 4 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Calcetines, 52.800 docenas.
Tejidos de punto, que equivalen a 300.000 piezas interiores y exteriores, confeccionadas, 306.000 metros.
(G. C.—2.346) (O.—11.040)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benedicto Timón Timón, en solicitud de autorización para instalar una industria de aderezado de acetunas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de

la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Benedito Timón Timón para instalar una industria de aderezado de aceitunas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 6 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

100.000 kilos de aceitunas aderezadas, por un valor aproximado de pesetas 500.000.

(G. C.—2.345) (O.—11.041)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», contra don Angel de Pablos Toledo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas en dichos autos al señor De Pablos Toledo, y que son las siguientes:

Sitas en término de Colmenar de Oreja

Primera

Una viña al sitio de la Guerrilla, con setecientas cepas, en la superficie de sesenta y nueve áreas cuarenta y

ocho centiáreas. Tasada en siete mil trescientas cincuenta pesetas.

Segunda

Tierra plantada de viña al sitio de la Guerrilla, con mil cepas blancas, en igual número de estadales, equivalentes a setenta y siete áreas sesenta centiáreas. En la actualidad se halla sin cepas. Tasada en siete mil pesetas.

Tercera

Una casa en Colmenar de Oreja, calle de la Infanta, número veintiocho, que ocupa una superficie de tres mil trescientos cincuenta y tres pies cuadrados. Tasada en dieciséis mil quinientas pesetas.

Cuarta

Viña al sitio de Valdevelacha, que se dice tiene mil ciento cincuenta y seis cepas, hoy tierra con algunas olivas. Tasada en once mil quinientas pesetas.

Quinta

Otra tierra en Valdevelacha, de una fanega y once celemines, equivalente a veintinueve áreas setenta y ocho centiáreas. Tasada en tres mil setecientas cinco pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el Juzgado de primera instancia de Chinchón, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de las siguientes cantidades:

Cinco mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Doce mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Ocho mil seiscientos veinticinco pesetas; y

Dos mil setecientas setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que, respectivamente, sirvieron de tipo para cada una de las fincas en la segunda subasta.

Segundo

Que las fincas salen a subasta sin sujeción a tipo.

Tercero

Que las posturas podrán hacerse por separado, o sea por cada finca.

Cuarto

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, así como los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como titulación bastante dicha certificación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, Fructuoso Cid.

(A.—7.802)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en los autos universales de quiebra necesaria del comerciante don Domingo Martín Vicente, con establecimiento de droguería y perfumería en la calle del Espíritu Santo, número dieciocho, de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los derechos de traspaso de dicho establecimiento, que han sido tasados pericialmente en noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las doce horas.

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de repetido tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocios de la misma clase que el ejercido por el quebrado, o sea droguería y perfumería; que el tanteo, retracto y participación legal en el precio de traslado serán preferentes sobre cualquier otro derecho similar; que si la adquisición se hiciere por el arrendador o propietario a virtud de los derechos de tanteo y retracto, quedará sometida a la condición «sine qua non» de que ejerza industria o comercio precisamente en el local y por el plazo mínimo de un año; que por tratarse de una publicación judicial en pago de deudas, la entrega al arrendador de la participación legal en el precio será a cargo del adquirente, y que el adquirente se obliga a consentir la elevación de renta en un diez por ciento de la cantidad que actualmente se satisface.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. H., P. Almarcegui. El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—7.891)

J A E N

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primer instancia de esta capital, en providencia de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de don Juan Pulgar Anguita, contra doña Ana Paz Morales Cañete, vecina que fué de Córdoba y actualmente de Madrid, pero sin que conste la calle donde vivía y el número, sobre reclamación de veintiséis mil setecientos cuarenta pesetas, ha mandado se emplaze por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, a dicha demandada, con el fin de que dentro del improrrogable término de quince días, atendida la distancia, comparezca en los autos, personándose en forma, apercibida que de no verificarlo le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples han quedado en Secretaría para entregárselas cuando comparezca.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente, en Jaén, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible):

(A.—7.890)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Vergara (Francisco), conductor del carro número 123 de la matrícula de Belmonte de Tajo, desconociéndose más datos, se le cita para que el día 27 de junio actual, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 587, de 1946.

(B.—3.776)

Martín Cordero (Josefa), de treinta y ocho años, hija de José y de Teresa, natural de Salamanca, soltera, domiciliada últimamente en Marqués de Santa Ana, 6, se la cita para que el día 4 de julio próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 158, de 1947.

(B.—3.775)

Jiménez (Manuela), cuyas demás circunstancias se ignoran, se la cita para que el día 4 de julio próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 77, de 1947.

(B.—3.774)

JUZGADO NUMERO 6

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 865, del año 1946, por lesiones, se ha acordado citar y emplazar al denunciante Mariano Coca García, para que en el término del quinto día de la publicación de este edicto comparezca ante el Juzgado de este número a hacer uso de su derecho.

(B.—3.810)

Pedro Herrera Martínez, de veinticinco años, soltero, fotógrafo, natural de Murcia, hijo de Pedro y de Cruz, y domiciliado últimamente en Valencia, calle del Conde Charlet, número 2, Colegio de Nuestra Señora del Pilar, comparecerá en el Juzgado municipal número 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, a celebrar el oportuno juicio de faltas, seguido contra el mismo por estafa bajo el número 305, de 1947, el día 5 de julio próximo, a las diez treinta de su mañana.

(B.—3.811)

Berrocosa Cano (José), hijo de Julio y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, 53, comparecerá ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, el día 12 de julio próximo, a las diez horas treinta minutos del mismo, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas número 307 de orden, de 1947, por hurto, contra el mismo.

(B.—3.812)

Lage Rodríguez (Pablo), domiciliado últimamente en Andrés Mellado, 18, comparecerá el día 24 de junio, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de esta capital, sito en Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a celebrar juicio de faltas número 702, por hurto.

(B.—3.824)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 729, de 1946, seguido por lesiones, contra Fernando Loza Pérez y Juan José Quintero Díaz, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 11 de junio próximo, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a los expresados anteriormente para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.728)

En el juicio de faltas núm. 724, de 1946, seguido por lesiones, contra Angel Pérez Ariza, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 25 de junio, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.726)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 518, de 1946, seguidos por hurto, contra Miguel Ruiz Sánchez, domiciliado últimamente en calle de Segovia, núm. 59, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.686)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 355, de 1946, seguidos por hurto, contra Antonio Alonso Sáenz, domiciliado últimamente en calle de Alcántara, núm. 34, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.585)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 419, de 1946, seguidos por lesiones y daños, contra Agustín García García, domiciliado últimamente en Rodríguez San Pedro, número 61, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.684)

JUZGADO NUMERO 13

Chavarría de Osacar Goyeneche (María Cristina), de treinta y dos años, casada, hija de Adolfo y de Enriqueta, natural de Méjico y nacionalizada española, domiciliada últimamente en Concepción Arenal, número 4, se la cita para

que el día 16 de julio y hora de las nueve y treinta comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, a celebrar juicio de faltas número 213, de 1947.

(B.—3.797)

Gálvez Martín (Miguel), de veinte años, estudiante, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Granada, domiciliado últimamente en Jordán, 21, bajo, se le cita para que el día 23 de julio, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 43, de 1946.

(B.—3.725)

Fernández Belmonte (Juan), de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Sama de Langreo, domiciliado últimamente en Jordán, 21, bajo, se le cita para que el día 23 de julio, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 43, de 1946.

(B.—3.724)

Martín Martín (Antonio), de cincuenta y siete años, casado, industrial, hijo de Antonio y de Adela, natural de Granada, domiciliado últimamente en Jordán, número 21, bajo, se le cita para que el día 23 de julio, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, a celebrar juicio de faltas número 43, de 1946.

(B.—3.723)

Fernández Belmonte (Celia), de veintinueve años, casada, sus labores, hija de Antonio y de Pilar, natural de Orense, domiciliado últimamente en Jordán, 21, bajo, se le cita para que el día 23 de julio, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 43, de 1946.

(B.—3.722)

Medina Pérez (José María), de cuarenta y un años, casado, agente comercial, hijo de Ignacio y de Antonia, domiciliado últimamente en Fuencarral, 137, se le cita para que el día 23 de julio próximo, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 43, de 1946.

(B.—3.721)

Martín Sánchez (Pedro), albañil, de veintiocho años, casado, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Santo Domingo, 11, obra, se le cita para que el día 23 de julio, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, 11, a celebrar juicio de faltas núm. 470.

(B.—3.757)

JUZGADO NUMERO 19

Corral San Martín (Armando), de cuarenta y cuatro años, casado, aparcador, cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 19, de los de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, el próximo día 17 del actual, a las once y media de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido contra el mismo bajo el número 234, de 1947.

(B.—3.809)

Pérez Muñoz (Victor Jesús), de diecisiete años, soltero, hijo de Víctor y de Francisco, natural de Madrid, y que dijo estar domiciliado últimamente en la carretera de Leganés, núm. 48, comparecerá dentro del término de cinco en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas

seguido contra el mismo por hurto, bajo el núm. 732, de 1945.

(B.—3.676)

Alvarez Peromingo (Victor), de cuarenta y tres años, casado, hijo de Camilo y de Julia, natural de Segovia, que dijo vivir en calle de los Reyes, 16, y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, comparacerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por escándalo, bajo el núm. 62, de 1947.

(B.—3.760)

Salvador Agudo (Nicanor), de veinticinco años, soltero, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Chozas de Canales (Toledo), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo el número 168, de 1946.

(B.—3.759)

Villamón Lorente (Adolfo), de treinta y dos años, hijo de Adolfo y de Nieves, soltero, natural de Cazorla, provincia de Jaén, de profesión torero, que dijo estar domiciliado en dicha localidad de Cazorla, calle de San Francisco, núm. 3, comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, bajo el núm. 758, de 1946.

(B.—3.758)

Por el presente se cita a Antonio Rivero, vecino de Virgen de la Concepción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, piso segundo, al objeto de admitir el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 14, de 1947, sobre lesiones y daños, para el día 27 de junio, a las diez horas.

(G. C.—2.321) (B.—3.743)

De la Hoz Fernández (Justo), hijo de Rafael y de Francisca, vendedor, soltero, de dieciséis años, natural de Santa María de Cayón (Santander), y que dijo vivir en la calle de José Varnosell, número 1 (Puente de Vallecás), comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo el núm. 211, de 1946.

(B.—3.672)

Vozmediano Gil (Miguel), de treinta y cinco años, hijo de Miguel y de Jehová, natural de Puertollano (Ciudad Real), y que dijo estar domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 123, comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de satisfacer las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo el núm. 613, de 1946.

(B.—3.675)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 250, de 1947, por lesiones. — García Mediavilla (José), domiciliado últimamente en la calle de Nuestra Señora de los Angeles, número 55, comparecerá el día 11 de julio, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.762)

MEMBRILLERA (GUADALAJARA)

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de paz de esta Villa don Esteban Villanueva Andrés, se ha acordado señalar el día 16 de junio próximo, y hora de las catorce, para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas contra Norberto López Lorenzo, por hurto de reses lanares.

En su virtud se cita por la presente al acusado Norberto López Lorenzo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el indicado día y hora comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas de referencia, acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(G. C.—2.314)

(B.—3.736)

ESTRIEGANA (GUADALAJARA)

Por la presente se cita a los supuestos autores de la sustracción de tres reses lanares al vecino de este pueblo Pedro García Morencos, el día 3 de agosto de 1945, Gregorio Lacasa Rodríguez y José López Perosana, ambos mayores de edad, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de junio actual, a las quince horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra los mismos tengo acordados en providencia de este fecha.

(G. C.—2.320)

(B.—3.742)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 371, de 1945, sobre lesiones, se ha acordado citar por medio de la presente a Ramón Escudero Mendoza, de cuarenta años, casado, tratante, hijo de Ramón y de Rosario, natural de esta Villa, que dijo vivir en la calle de Sierra Bullones, núm. 23, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 de junio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de faltas referido.

(G. C.—2.322)

(B.—3.744)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de esta Villa, por haberlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 172, del año 1946, seguido por hurto contra otras y Antonia Petra y Rafaela Perlas Guerra, Carmen Dianzo Díaz y Carmen Asenjo Torres, se cita a dichas denunciadas, en ignorado paradero hoy, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de junio actual, y hora de las cinco de su tarde, para celebrar el correspondiente juicio; previniéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, así como también que a dicho acto deben acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.833)

CANAL DE ISABEL II**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la certificación número 1.829 del libro U, importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo de reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña Julia González Amezá y Muñoz, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Delegado, B. de Granda.

(A.—7.889)